- B A S E S -

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA Y LUGAR EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS:

Obra pública, a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en:

REHABILITACIÓN DE PUENTE DE ACCESO A LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL DE LA MICHILIA, SÚCHIL, DGO.

de conformidad con las especificaciones generales y/o particulares de construcción que el H. Ayuntamiento de Súchil proporcione.

PARTICIPACIÓN DE OBSERVADORES.
Se indica que se permitirá de cualquier persona que manifieste su interés de estar presente en los diferentes actos de este procedimiento de contratación por invitación restringida a cuando menos tres contratistas, en calidad de observador, bajo la condición de que deberán registrar previamente su asistencia en la unidad de licitación dispuesta en las oficinas del H. Ayuntamiento de Súchil, con domicilio en Calle Independencia S/N, Zona Centro C.P. 34900, Ubicado en el Municipio de Súchil, Dgo., y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.
El H. Ayuntamiento de Súchil, se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Durango y sus municipios, con las personas siguientes:
I. Aquellas en que el servidor público que intervenga en cualquier forma, en la adjudicación del contrato, tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos, hasta el tercer grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte;
II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin autorización previa y especifica de la Contraloría
III. Aquellos contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, el Ente Público convocante les hubiere rescindido administrativamente un contrato. Dicho impedimento prevalecerá ante el propio Ente Público convocante durante un año calendario contado a partir de la notificación de la resolución de rescisión
IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución definitiva de la autoridad administrativa o judicial competente;
V. Aquéllas que hayan sido declaradas o sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga;
VI. Los licitantes que participen en un mismo procedimiento de contratación, que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común.
Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales;
VII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente, hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de dirección, coordinación y control de

obra; preparación de especificaciones de construcción; presupuesto de los trabajos; selección o aprobación de materiales, equipos y procesos, así como la preparación de cualquier documento relacionado directamente con la convocatoria y las bases de licitación, o bien, asesoren o intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación.
Las personas que hayan realizado, por si o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, estudios, planes o programas para la realización de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura en los que se incluyan trabajos de preparación de especificaciones de construcción, presupuesto, selección o aprobación de materiales, equipos o procesos, podrán participar en el procedimiento de licitación pública para la ejecución de los proyectos de infraestructura respectivos, siempre y cuando la información utilizada por dichas personas en los supuestos indicados, sea proporcionada a los demás licitantes
VIII. Aquéllas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para la elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean partes;
IX. Las que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el cuarto grado, o civil;
X. Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por si o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación, y
XI. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.
El órgano interno de control del Ente Público, deberá llevar el registro, control y difusión de las personas con las que se encuentren impedidas de contratar, el cual será difundido a través de Compras Estatal. Capítulo II De la Ejecución.

PROHIBICIONES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN.
No podrán participar en este procedimiento de contratación por invitación restringida a cuando menos tres contratistas, las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública.
Los licitantes deberán presentar escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, de que, por su conducto, no participan personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación, tomando en consideración, entre otros, los casos siguientes:
a) Las personas morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública;
b) Las personas morales que en su capital social participen personas morales en cuyo capital social, a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública; y
c) Las personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública. En este caso, la participación social deberá tomarse en cuenta al momento de la infracción que hubiere motivado la inhabilitación.
La falsedad de la manifestación bajo protesta mencionada con anterioridad, será sancionada en términos del Título Sexto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Durango y sus municipios.
Si de la información y documentación con que se cuente, se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, el H. Ayuntamiento de Súchil de abstendrá de firmar el contrato correspondiente.

En su caso, si el día en que se cumpla el plazo de inhabilitación a que se refiere el párrafo que antecede el sancionado no ha pagado la multa que le hubiere sido impuesta, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago de dicha multa.

INICIO Y TERMINO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El procedimiento de contratación por invitación restringida a cuando menos tres contratistas, se inicia con la entrega de la primera invitación y concluye con la emisión del fallo y la firma del contrato o, en su caso, con la cancelación del procedimiento de contratación.

DE LA OBTENCIÓN Y CONSULTA DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, Y FORMA DE PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 30 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Durango y sus municipios; invita a los interesados en participar en la licitación por el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Es requisito indispensable haber sido invitado por el H. Ayuntamiento de Súchil para participar en este procedimiento de contratación.

A continuación, se establecen las bases y lineamientos que los licitantes deberán tomar en consideración para la formulación de las proposiciones y celebración de los actos correspondientes.

La convocatoria a la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a partir de la entrega de la primera invitación, hasta el sexto día natural previo al acto de recepción y apertura de proposiciones y en un horario de atención al público de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs., el H. Ayuntamiento de Súchil, tendrá un ejemplar impreso del texto de la presente convocatoria a la licitación en las oficinas ubicadas en Calle Independencia S/N, Zona Centro, C.P. 34900, Ubicado en Súchil, Dgo., exclusivamente para consulta, por lo que el H. Ayuntamiento de Súchil no está obligada a entregar una impresión de la misma.

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE DEBE PRESENTARSE CONJUNTAMENTE CON LAS PROPOSICIONES.

Con fundamento en lo que establece el artículo 43 y 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Durango y sus municipios, los participantes deberán presentar sus proposiciones por escrito en dos sobres cerrados, el que se acompañara con la documentación adicional, por lo que no se aceptara él envió de proposiciones a través de medios remotos de comunicación electrónica.

Los licitantes, deberán acompañar fuera del sobre cerrado que contenga sus proposiciones, los siguientes documentos:

DA 1. Original del escrito en el que señale domicilio y una dirección de correo electrónico, en caso de contar con ella, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de licitación y, en su caso, del contrato de obra pública, mismo que servirá para practicas las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.

DA 2. Original del escrito mediante el cual declare, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 63 de la Ley de Obra Pública

y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Durango y sus municipios; y que por su conducto no participan en el procedimiento de licitación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la secretaria de la Función Pública.

La falsedad en la manifestación a que se refiere este documento adicional será sancionada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Durango y sus municipios.

En caso de omisión en la entrega del escrito, o si de la información y documentación con que se cuente la secretaria de la Función Pública, se desprende de personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, el H. Ayuntamiento de Súchil se abstendrá de firmar el contrato correspondiente.

DA 3. Copia de su Cedula de Identificación Fiscal (Clave de Registro Federal de Contribuyentes).

DA 4. Copia simple por ambos lados de la Identificación Oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y en el caso de personas morales de la persona que firme la proposición.

DA 5. Original del escrito mediante el cual los licitantes o sus representantes legales de la persona moral manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que cuentan con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, mismo que contendrá los datos siguientes:

a) Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios y;

b) Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial.

DA 6. Original del escrito en el que el interesado en participar en este procedimiento de contratación manifieste, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

DA 7. En su caso, escrito en el que los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de las obras a ejecutar, así como que, en su caso, consideran costos estimados apegados a las condiciones del mercado.

1 GENERALIDADES DE LA OBRA.

1.1 ORIGEN DE LOS FONDOS.

Para cubrir las erogaciones que se deriven del contrato objeto de esta licitación, serán los recursos provenientes del FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL presupuesto 2026 y aprobados para su inversión por COPLADEM Y CABILDO.

1.2 FECHAS ESTIMADAS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA.

La fecha estimada para el **inicio de los trabajos será 09 de abril de 2026** y la fecha de **terminación será el día 29 de abril de 2026.**

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El plazo de ejecución de los trabajos será de **21 días naturales** contados a partir de la fecha de iniciación de la misma.

1.4 PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE OBRA.

Los licitantes elaboraran sus programas de ejecución considerando lo indicado en el punto 1.2 y con el plazo solicitado en el punto 1.3.

Dichos programas podrán ser presentados en los formatos que para tal efecto proporciona el H. Ayuntamiento de Súchil o podrán ser reproducidos, cumpliendo con cada uno de los elementos requeridos en el punto 4.2.

1.5 VISITA AL SITIO O SITIOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y JUNTA (S) DE ACLARACIONES.

Las personas que deseen participar en la licitación, podrán visitar el sitio o sitios en los que se realizara la obra, siendo obligatoria para los interesados, para que, considerando las especificaciones y documentación relativa, inspecciones el sitio o sitios, hagan las valoraciones de los elementos que se requieran, analicen el grado de dificultad de la obra a ejecutar y sus implicaciones de carácter técnico, y realicen las investigaciones que consideren necesarias sobre las condiciones laborales, climatológicas o cualquier otra que pudiera afectar su ejecución.

A quienes pretendan realizar la visita al (a los) lugar (es) en que se realizara la obra con posterioridad a la fecha señalada para la visita, se le podrá permitir el acceso al (a los) lugar (es) en que se llevara a acabó la obra, siempre que lo soliciten con anticipación de por lo menos 24 (VEINTICUATRO) horas al acto de presentación y apertura de proposiciones, aunque no será obligatorio para el H. Ayuntamiento de Súchil, designar a un técnico que guie la visita.

En ningún caso el H. Ayuntamiento de Súchil asumirá responsabilidad, por las conclusiones que los licitantes obtengan al examinar el (los) lugar (es) y circunstancias señaladas, y en el caso de ser adjudicatario del contrato, el hecho de que no se hayan tomado en consideración las condiciones imperantes en el (los) sitio (s) de la obra no se releva de su obligación para ejecutarla y concluirla en la forma y términos convenidos.

Los licitantes deberán incluir en sus proposiciones un escrito en el que manifiesten que conocen el (los) sitio (s) de realización de la obra y sus condiciones ambientales, así como de haber considerado las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado a la convocatoria de licitación, ya sean derivadas de la (s) junta (s) de aclaraciones, de preguntas adicionales que se hayan efectuado con posterioridad a la (s) junta (s) de aclaraciones o de cualquier otra situación enmarcada en la normatividad aplicable.

1.6 LUGAR DE REUNIÓN PARA LA VISITA AL SITIO O SITIOS DE REALIZACIÓN DE LA OBRA.

El lugar de reunión para la **visita** al (a los) sitio (s) de la obra serán en las oficinas del H. Ayuntamiento de Súchil, a las 09:00 hrs. **El día 20 de marzo de 2026**, siendo atendidos por el personal del H. Ayuntamiento de Súchil.

1.7 JUNTA (S) DE ACLARACIONES.

La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo con posterioridad a la visita al (a los) sitio (s) de realización de la obra. El día **23 de marzo de 2026**, en las oficinas del H. Ayuntamiento de Súchil ubicada en calle Independencia S/N, Zona centro, C.P. 34900, Col. Centro, siendo optativa la asistencia a las reuniones por parte de los interesados en participar en este procedimiento de contratación.

El acto será precedido por el servidor público designado por el H. Ayuntamiento de Súchil, quien será asistido por un representante del área requirente de los trabajos, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria a la licitación.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria a la licitación, deberán presentar en la junta de aclaraciones un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación por si o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos, los datos generales del interesado y, en su caso, del representante legal, conteniendo además los siguientes datos

a) Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de socios, y

b) Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial.

Las personas que manifieste su interés en participar en la licitación mediante dicho escrito, serán consideradas licitantes y tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración, dudas o cuestionamientos en relación con la convocatoria a la licitación pública. Dichas solicitudes podrán entregarse personalmente en la junta de aclaraciones.

Si el escrito no se presenta, se permitirá el acceso a la junta de aclaraciones a la persona que lo solicite en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de invertir en cualquier forma de los mismos.

Las solicitudes de aclaración que, en su caso, deseen formular los licitantes deberán plantearse de manera concisa y estar directamente relacionadas con los puntos contenidos en la convocatoria a la licitación. Cada solicitud de aclaración deberá indicar el numeral o punto específico con el cual se relaciona la pregunta o aspecto que se solicita aclarar; aquellas solicitudes de aclaración que no se presenten en la forma señalada podrán ser desechadas por el H. Ayuntamiento de Súchil.

En la (s) junta (s) de aclaraciones, el servidor público que la presida el acto procederá a dar contestación a las solicitudes de aclaración referentes a cada numeral o punto de la convocatoria

a la licitación mencionando el nombre de o los licitantes que las presentaron, debiendo constar todo ello en el acta que para tal efecto se levante y en la que deberán constar las preguntas de los licitantes y las respuestas a estas, y en su caso, las adecuaciones y/o modificaciones a la convocatoria a la licitación, indicando si es la última o habrá una posterior y que será firmada por los licitantes y los servidores públicos que intervengan, entregándoles una copia de la misma a los licitantes que asistieren y para los ausentes, podrán acudir con la debida oportunidad al H. Ayuntamiento en el domicilio ya indicado para que se les sea entregada copia del Acta de la Junta respectiva.

Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad a la primera junta de aclaraciones, no serán contestadas por el servidor público que presidio la junta de aclaraciones por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo. En dicho supuesto, si el servidor público que presidio la junta de aclaraciones considera necesario citar a una última junta, el H. Ayuntamiento de Súchil tomará en cuenta dichas solicitudes para responderlas.

Al finalizar la junta de aclaraciones, se fijará un ejemplar del acta en las oficinas del H. Ayuntamiento de Súchil por un término que no será menor a 5 (CINCO) días hábiles, dejándose constancia en el expediente de la licitación de la fecha, hora y lugar en el que haya sido fijada el acta.

2 INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

En esta convocatoria a la licitación se especifica la obra que se licita, el procedimiento para esta licitación y las condiciones contractuales, detallándose en los siguientes documentos:

a. Documentos adicionales a presentarse junto con el sobre cerrado que contenga la proposición, con formatos de escritos (Documentos adicionales DA 1 a DA 8);

b. Anexos técnicos (Anexos Técnicos T1 a T14) y económicos (Anexos Económicos E1 a E7), con formatos de escritos u guías de llenado;

c. Modelos de contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado y de pólizas de fianzas:

d. Proyectos arquitectónicos y de ingeniería, normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y de construcción, aplicables;

e. Catálogo de conceptos;

Los licitantes deberán examinar todos los documentos adicionales, anexos técnicos y económicos y sus guías de llenado, formatos, condiciones y especificaciones que se incluyen en esta convocatoria a la licitación para que no incurra en alguno de los motivos señalados en el punto 5.3, donde se precisan las causas por las que puede ser desechada su proposición.

3 MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN.

De conformidad con el artículo 39 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Durango y sus municipios, el H. Ayuntamiento de Súchil podrá modificar el contenido de esta convocatoria a la licitación, a más tardar el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Las modificaciones que se generen en la (s) junta (s) de aclaraciones o con motivo de las solicitudes de aclaraciones a la convocatoria a la licitación que formulen los licitantes, serán de observancia obligatoria para los licitantes en la elaboración de sus proposiciones. Dichas modificaciones, en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación circunstancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.

Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

Cualquier modificación a las bases de licitación, derivada del resultado de la o las juntas de aclaraciones, será considerada como parte integrante de las propias bases de licitación.

4 PREPARACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

Los licitantes deberán entregar en el acto de presentación y apertura de proposiciones los sobres con la presencia de los correspondientes licitantes o un representante designado por estos, mediante carta poder otorgada por quien posee la facultad legal para hacerlo, así mismo mediante la entrega de los sobres, claramente identificado en su parte exterior con la clave de la convocatoria a la licitación, objeto de la obra, propuesta técnica o económica según de la que se trate y el nombre o razón social del licitante, y completamente cerrados. La documentación distinta a la proposición deberá entregarse fuera del sobre que contenga la proposición.

Las proposiciones deberán ser firmadas autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rubrica, salvo tratándose del catálogo de conceptos y los programas generales de ejecución de los trabajos conforme al catálogo de conceptos, mismo que deberán ser firmados en cada una de sus hojas.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a esta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entreguen los licitantes.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las páginas no foliadas mantienen continuidad, el H. Ayuntamiento de Súchil no podrá desechar la proposición.

4.1 ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Los licitantes entregaran las propuestas técnicas y económicas por separado, en sobre cerrado en forma inviolable. La documentación distinta a la propuesta técnica y económica se entregar fuera de dicho sobre. En caso de que la licitante entregue información de naturaleza confidencial, deberá señalarlo expresamente por escrito al H. Ayuntamiento de Súchil, para los efectos de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones bastara que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica (Documento Adicional DA 5). No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acredita miento de la representación de la persona

que únicamente entrega la proposición, pero solo podrá participar durante el desarrollo del acto con carácter de observador.

Los licitantes a su elección y bajo su exclusiva responsabilidad podrán enviar su proposición en sobre cerrado, a través del servicio postal o de mensajería, debiéndose entregar en la dirección indicada en el primer párrafo del numeral 5.1 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

Si el licitante opta por enviar su proposición por cualquiera de estos medios, la entrega deberá ser previo al inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones.

El H. Ayuntamiento de Súchil se abstendrá de recibir toda proposición que se envié por servicio postal o de mensajería que se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) que se entregue después del plazo para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones;

b) que se entregue en una dirección distinta a la indicada en esta convocatoria a la licitación;

c) que la proposición no se entregue en sobre cerrado; y

d) cuando el sobre llegue roto por el mal manejo del servicio postal o de mensajería.

El H. Ayuntamiento de Súchil, no cuenta con oficina licitadora certificada para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, por lo que no se aceptaran las propuestas que se envíen a través de dicho medio.

4.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las proposiciones deberán presentarse por escrito y podrá integrarse en los formatos que para tal efecto se incluyen en esta convocatoria a la licitación, o reproducirlos siempre y cuando se respete el contenido y estructura de los mismos, sin tachaduras ni enmiendas.

Las proposiciones que los solicitantes entreguen por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones, deberán estar integradas en la forma siguiente:

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONOMICAS

NOTA: Los concursantes deberán entregar la documentación en dos sobres cerrados en forma inviolable, el cual, para un ágil manejo en su revisión y análisis, el concursante deberá utilizar carpetas o separadores (hojas blancas) con su respectivo número progresivo; con los siguientes documentos:

REQUISITOS TÉCNICOS

T–1 Poder suficiente para acreditar su representación.
T-2 Carta de no inhabilitación vigente de la empresa o en su caso de la persona física.
T–3 Personalidad jurídica, testimonio del acta constitutiva y modificaciones, en caso, según su naturaleza.
T–4 Registro ante la cámara de le industria que le corresponda, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.
T–5 Estados contables, capital contable mínimo requerido con base en los últimos estados financieros auditados en su última declaración fiscal.
T–6 Declaración anual.

T–7 Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del Artículos 63 de la Ley de Obra Pública y de Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Durango y sus municipios.

T–8 Documentación mediante la cual acredite la experiencia, relación de los contratos de obras que tengan celebrados, tanto con la administración pública, como con los particulares; señalando el importe total Contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.

T–9 Escrito a través del cual manifieste que conoce el sitio donde se llevara cabo la obra.

T–10 Programa de ejecución de los trabajos, utilización de maquinaria y equipo, personal y adquisición de materiales y equipo de instalación permanente.

T–11 Resumen de equipo básico para el cumplimiento del programa.

T-12 Datos básicos de costos.

T–13 Base de licitación.

T-14 Formato de Contrato.

REQUSITOS ECONÓMICOS

E-1 Carta compromiso de la proposición.

E-2 Garantía de seriedad, por el 5% del monto total de la propuesta, sin considerar el I.V.A.

E-3 Catálogo de conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición. **(Incluir CD con el catálogo de conceptos de P.U., la explosión de insumos, en formato Excel, que deberán coincidir con los anexos presentados en forma impresa).**

E-4 Datos básicos de costos de materiales puestos en el sitio de los trabajos, de la mano de obra y del uso de la maquinaria de construcción.

E-5 Análisis de precios unitarios de los conceptos solicitados, estructurados con costos directos, costos indirectos, costo de financiamiento de los trabajos y cargo por utilidad. El procedimiento de análisis de los precios unitarios, podrá ser por asignación de recursos calendarizados o por el rendimiento por hora o turno.

Los costos directos incluirán los cargos por concepto de materiales, mano de obra, herramientas, maquinaria y equipo de construcción.

Los costos indirectos estarán representados como un porcentaje del costo directo; dichos costos se desglosarán en los correspondientes a la administración de oficinas centrales a los de la obra y a los de seguros y fianzas.

El costo de financiamiento de los trabajos, estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos; para le determinación de este costo deberán considerarse los gastos que realizará el contratista en la ejecución de los trabajos, los pagos por anticipo y estimaciones que recibirá y la tasa de interés que aplicará, debiendo adjuntarse el análisis correspondiente.

El cargo por utilidad, será fijado por el contratista mediante un porcentaje sobre la suma de los costos directos, Indirectos y de financiamientos; el pago por el servicio de vigilancia, inspección y control que realiza la contraloría y las aportaciones para el Sistema de Ahorro para el retiro (SRA) y del Instituto del fondo Nacional para la Vivienda de los trabajadores (INFONAVIT), a partir del salario base de cotización, formando parte del precio unitario.

E-6 Programas de ejecución de los trabajos, utilización de la maquinaria y equipo de construcción, adquisición de materiales y equipos de instalación permanente, así como

utilización del personal técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos en la forma y términos solicitados.

E-7 Relación d maquinaria y equipo de construcción indicando si es de su propiedad, y su ubicación física.

4.3 IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPOSICIONES Y DEMAS DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Las proposiciones, así como todos los documentos relacionados con las mismas y que se solicitan en esta convocatoria a la licitación, deberán presentarse en el idioma español.

4.4 MONEDA EN EL QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES

El tipo de moneda en la que deberán presentarse las proposiciones será en pesos de los Estados Unidos Mexicanos.

4.5 ANTICIPOS

Se otorgara por concepto de anticipo el 30% (treinta por ciento) al monto total de la proposición, y será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de la obra y contra la entrega de la garantía del anticipo, para que el contratista realice en el sitio de la obra, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas en instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de la obra; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

El importe del anticipo que se otorgue al contratista será el que resulte de aplicar el porcentaje señalado en el párrafo anterior, al monto total de la proposición.

El importe del anticipo deberá ser considerado obligatoriamente por los licitantes para la determinación del costo financiero de su proposición.

Para la amortización de los anticipos otorgados se procederá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57, fracciones VIII y IX, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Durango y sus municipios.

El pago del anticipo se realizará en una exhibición.

Para los convenios modificatorios en monto, que en su caso se celebren en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Durango y sus municipios, el H. Ayuntamiento de Súchil no otorga anticipos.

4.6 AJUSTE DE COSTOS.

El H. Ayuntamiento de Súchil con fundamento en lo señalado en el artículo 68 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Durango y sus municipios, determina que el procedimiento de ajuste de costos, se lleve a cabo de conformidad con la fracción XI del artículo 57 de la citada Ley. La aplicación del procedimiento de ajuste de costos, se hará como lo determina el artículo 70 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Durango y sus municipios. Este procedimiento de ajuste de costos en moneda nacional no podrá ser modificado durante vigencia del contrato.

Cuando el porcentaje de ajuste de los costos sea al alza, será el contratista quien lo promueva, dentro de los 60 (SESENTA) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondientes, mediante la presentación por escrito de la solicitud. Si el referido porcentaje es a la baja, será el H. Ayuntamiento de Súchil el que lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique.

Una vez transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de los costos por parte de los contratistas y de realizarlo a la baja por parte del H. Ayuntamiento de Súchil.

El H. Ayuntamiento de Súchil, dentro de los 60 (SESENTA) días naturales siguientes a la fecha en el que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.
Cuando la documentación mediante la cual se promueve los ajustes de costo sea deficiente o incompleta, para el H. Ayuntamiento de Súchil apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de 10 (DIEZ) días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el contratista diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiera en forma correcta se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.
El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir el pago de las estimaciones, considerando el ultimo porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.
No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.
Si al inicio de los trabajos contratados o durante el periodo de ejecución de los mismos se otorga algún anticipo, el o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido.

4.7 CONDICIONES DE PAGO

El contratista recibirá del H. Ayuntamiento de Súchil, el pago total en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, que deba cubrírsele por unidad de concepto de trabajos terminados, ejecutados conforme a proyecto, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad requeridas.

4.8 FORMAS Y TÉRMINOS DE PAGO DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos objeto de contrato, se pagaran conforme a lo establecido en el catálogo de los conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, con la secuencia y tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos, que abarcaran un periodo no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por el contratista a la residencia de obra, acompañadas de la documentación que acredite su pago tales como números generadores, notas de bitácora, controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías y análisis, calculo e integración de los importes correspondientes a la estimación, dentro de los 6 (SEIS) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago las mismas, la residencia de obra dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar y, en su caso, autorizar las estimaciones que serán pagadas a través de la transferencia electrónica de fondos, en cuenta de cheques con clave bancaria estandarizada y apertura en institución bancarias, dentro de un plazo no mayor de 20 (VEINTE) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra y el contratista haya entregado la factura respectiva con los requisitos administrativos y fiscales correspondientes, para el H. Ayuntamiento de Súchil inicie su trámite de pago.
Las diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporaran en la siguiente estimación.
Los importes una vez analizados y calculados deberán considerar para su pago los derechos que, conforme al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, procederán por la prestación del servicio de inspección, vigilancia y control de los trabajos que realiza la secretaria de la Función Pública, así como los impuestos correspondientes y se retendrán de la estimación o estimaciones que se cubran al contratista.
El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicara el retraso en el programa general de ejecución de los trabajos convenido y, por tanto, no se considera como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de

rescisión administrativa. Tal situación deberá documentarse y registrarse en la bitácora. El retraso en el pago de estimaciones en que incurrirá el H. Ayuntamiento de Súchil diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá formalizarse, previa solicitud del contratista, a través del convenio respectivo. No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables al contratista.
El contratista será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales.
En caso de que las facturas entregadas por el contratista para su pago presenten errores o deficiencias, el H. Ayuntamiento de Súchil, dentro de los 3 (TRES) días hábiles siguientes para su recepción, indicara por escrito al contratista las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte del contratista se computara para efecto de los 20 (VEINTE) días en que deben ser pagadas las estimaciones una vez autorizadas por el residente de obra.
El pago de las estimaciones es se considerará como la aceptación plena de trabajos, ya que el H. Ayuntamiento de Súchil tendrá el derecho de reclamar trabajos faltantes o mal ejecutados, y en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.
En el caso de que el contratista no presente las estimaciones en el plazo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Durango y sus municipios, la estimación correspondiente se presentara en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de los gastos financieros por parte del contratista.
El pago de los ajustes de costos directos y del costeo por financiamiento se efectuará en las estimaciones de ajuste de costos siguientes al mes en el que se haya autorizado el ajuste, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a los factores que autoricen para cada tipo de ajuste, debiéndose aplicar los últimos que tenga autorizados. Todos los factores de ajuste concedidos deberán acumularse entre ellos.
La autorización del pago de los gastos no recuperables deberá constar por escrito, acompañando la documentación que acredite su procedencia, sin necesidad de celebrar convenio alguno.

4.9 PROHIBICIÓN DE NEGOCIACIÓN.

Las condiciones contenidas en esta convocatoria a la licitación y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas, sin prejuicio de que el H. Ayuntamiento de Súchil pueda solicitar a los licitantes aclaraciones o información adicional.

4.10 DESCUENTOS SOBRE EL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES POR PAGAR.

De las estimaciones que se le cubran al contratista, se le descontara el 0.005 % (CINCO AL MILLAR) del importe de cada estimación, para cumplir con lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos en vigor, por concepto de derechos de inspección, vigilancia y control de obras y servicios que realiza la secretaria de la Función Pública, según lo establece el artículo 37, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

4.11 AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES.

En razón de que la presente licitación es para la contratación de la obra pública mediante el procedimiento de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 49 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Durango y sus municipios, no se aceptaran proposiciones conjuntas de agrupación de las personas físicas y/o morales, por lo que solamente se aceptara la proposición de las personas físicas y/o morales, que hayan sido invitadas, las cuales se estima que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos y financieros necesarios para la ejecución de los trabajos, sin necesidad de recurrir a terceros.

4.12 SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS.
No se permitirá la subcontratación de ninguna parte de la obra. (en este caso el licitante incluirá en su proposición el Anexo Técnico AT 5 que se le proporciona con la leyenda “NO APLICA”)

4.13 RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE PROPORCIONA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SÚCHIL.
Para la ejecución de la obra, el H. Ayuntamiento de Súchil no proporcionara materiales ni equipo de instalación permanente.

4.14 FIRMA DE LA PROPOSICIÓN.
El licitante o su representante legal deberá firmar autógrafamente la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de su proposición, salvo el catálogo de conceptos y el programa general de ejecución de los trabajos que deberán ser firmados en cada una de sus hojas, por los que, el hecho de no firmar el catálogo de conceptos y el citado programa en todas sus hojas, será motivo para desechar la proposición.

4.15 COMO INTEGRAR E IDENTIFICAR LA PROPOSICIÓN.
Los licitantes deberán integrar su proposición, en original y en la forma que previenen el punto 4.2 cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a esta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren, debiéndose numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como los demás documentos que entregue el licitante.
Una vez integrada deberá ser colocada en dos sobres completamente cerrados, claramente identificando en su parte exterior, con clave de la licitación, objeto de la obra, parte de la que se trate (técnica o económica) y el nombre o la razón social del licitante.

5 DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.

Para facilitar el procedimiento de la licitación, el H. Ayuntamiento de Súchil efectuara revisiones preliminares respecto de la especialidad, experiencia y capacidad de los interesados y cerciorarse de su inscripción en el registro único de contratistas a que se refiere el artículo 88 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Durango y sus municipios, que forma parte de Compras Estatales, así como la documentación distinta a la proposición técnica y económica de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango. En ningún caso se impedirá el acceso a quienes no se encuentren inscritos en dicho registro, por lo que los licitantes podrán presentar directamente sus propuestas en el acto de presentación y apertura de proposiciones de que se trate.
En todos los casos se preferirá la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, así como aquellos licitantes que tengan un historial de cumplimiento satisfactorio de los contratos sujetos a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Durango y sus municipios.

5.1 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, Y FALLO DE LA LICITACIÓN.
Las propuestas deberán presentarse en sobres individuales, en el orden que se establece en el punto 4.2 de la anterior clausula, incluyendo toda la documentación proporcionada por el Organismo, dentro de los sobres cerrados y sellados en forma inviolable; los sobres deberán indicar en la parte superior izquierda el nombre del participante y al centro del mismo, si se trata del sobre 1 Propuesta Técnica, o sobre 2 Propuesta Económica, además de la siguiente identificación claramente marcada:
A) Nombre de la Obra
B) Número de la licitación de referencia. INVITACIÓN RESTRINGIDA EN SU MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PARTICIPANTES.

B. a.) Número de licitación de referencia MDS 2026/OP/2025-2028-02

El acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. Se entregará la proposición completa en forma individual siendo el sobre 1 Propuesta Técnica, y sobre 2 Propuesta Económica, indicando al frente de cada sobre en forma clara y precisa. Las empresas, personas físicas o morales que participan como asociación, presentaran las propuestas en papel membretado de la empresa designada como representante común.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES:
La primera etapa se llevará a cabo en Junta Publica que se celebrará a las 09:00 hrs., del **30 de marzo de 2026** en el domicilio ubicado en calle Independencia S/N, Zona Centro, C.P. 34900, Súchil, Dgo., levantándose el acta correspondiente.
La segunda etapa se llevará a cabo el día **30 de marzo de 2026**, a las 11:00 hrs., en el domicilio ubicado en calle Independencia S/N, Zona Centro, C.P. 34900, Súchil, Dgo., en este acto se dará el resultado técnico y se procederá a la apertura de las propuestas económicas de los participantes de la licitación, cuya Propuesta Técnica no hubieren sido desechadas en la Primera Etapa o el análisis detallado de la misma. Se levantará el acta correspondiente a la Segunda Etapa en la que se hará constar lo conducente.
Para participar en dichos actos, los representantes acreditados por los Participantes de la Licitación, deberán presentar identificación oficial con fotografía y firma.

II. De entre los licitantes que hayan sido, estos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público del H. Ayuntamiento de Súchil designado para presidir el acto; Rubricaran de las proposiciones presentadas el Anexo Técnico T 10 y el Anexo Económico E 3, correspondiente al programa general de ejecución de los trabajos y al catálogo de conceptos, en el que se consignen los precios y el importe total de la obra objeto de la licitación;

III. Se levantara acta que contendrá como mínimo los requisitos que menciona el artículo 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Durango y sus municipios, que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se hará constar las proposiciones de los licitantes que las hayan presentado por escrito para su posterior evaluación integral y el importe total de cada una de ellas; el acta será firmada por los asistentes y se entregara copia de la misma a cada uno de los licitantes. La falta de forma de algún licitante no restará valor al contenido del acta o efectos y al finalizar el acto se procederá a fijar un ejemplar del acta en las oficinas del H. Ayuntamiento de Súchil, Dgo., por un término que no será menor de 5 (CINCO) días hábiles, dejándose constancia en el expediente de la licitación de la fecha, hora y lugar en que haya sido fijada el acta.

En el acta se señalará que **el fallo de la licitación se efectuará a las 09:00 hrs., el día 03 de abril de 2026** en las oficinas del H. Ayuntamiento de Súchil, ubicadas en calle Independencia S/N, Zona Centro, C.P. 34900, y la firma de contrato respectivo se llevará a cabo a las 09:00 hrs, el día 07 de abril de 2026, en las oficinas del H. Ayuntamiento de Súchil, ubicadas en calle Independencia S/N, Zona Centro, C.P. 34900

IV. El H. Ayuntamiento de Súchil procederá con el análisis cualitativo de las proposiciones aceptadas, de acuerdo a lo señalado en el punto 5.4 de esta convocatoria a la licitación, dando a conocer el resultado a los licitantes en el fallo;

V. En junta pública, a la que podrán asistir libremente los licitantes que hubieren presentado proposiciones, se dará a conocer el fallo de la licitación, el cual deberá contener los requisitos establecidos por el artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Durango y sus municipios. El acto de fallo de la licitación comenzara con la lectura del resultado del mismo, levantándose el acta correspondiente, entregándose copia del acta en la que conste el fallo a los licitantes que hayan asistido al acto y se difundirá el contenido de fallo a través del Sistema de Compras Estatales el mismo día que se emita, para efectos de su notificación a los licitantes.

A los licitantes que no hayan asistido a la junta publica, se le enviara por correo electrónico un aviso informándoles que el acta que se encuentra a su disposición en el Sistema de Compras Estatales excepto en el caso de que algún licitante no haya proporcionado dirección de correo electrónico.
El fallo no podrá incluir información reservada o confidencial, en términos que establezca la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por el H. Ayuntamiento de Súchil, dentro de los 5 (CINCO) días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificara a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al Órgano Interno de Control en el H. Ayuntamiento de Súchil dentro de los 5 (CINCO) días hábiles posteriores a la fecha de su firma.
Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el servidor público responsable, dará vista de inmediato al Órgano Interno de Control en el H. Ayuntamiento Municipal de Súchil, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.
Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de este serán exigibles, sin perjuicio de la obligación del contratista y del H. Ayuntamiento de Súchil de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.
Contra el fallo procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos del título Séptimo, Capitulo único, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Durango y sus municipios.

5.2 LICITACIÓN DESIERTA.
El H. Ayuntamiento de Súchil, declara desierta la licitación cuando a su juicio la totalidad de las proposiciones presentadas por los licitantes no reúna los requisitos de esta convocatoria a la licitación o sus precios de insumos no fueren aceptables, señalándose en el fallo las causas que lo motivaron.
Además de lo señalado en el párrafo anterior, el H. Ayuntamiento de Súchil declarara desierta una licitación cuando en el acto de presentación y apertura de proposiciones no se cuente con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de analizar.
Se considerará que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte del H. Ayuntamiento de Súchil y no sea factible pagarlos.

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.
Se considerará como suficiente para desechar una propuesta, cualquiera de las siguientes causas:
A) El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación y sus anexos
B) Que se encuentre en cualquiera de los supuestos del Articulo 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Durango y sus municipios.
C) Que presente varias proposiciones bajo el mismo o diferentes nombres, ya sea por sí mismo o formando parte de cualquier compañía o asociación.
D) Que se ponga de acuerdo con otros participantes para cualquier objeto que pudiera desvirtuar la licitación.

E) Que el postor se encuentre sujeto a suspensión de pagos o declarado en estado de quiebra, con posterioridad de la Apertura de la Licitación.
F) Presentar importes en la Propuesta técnica que deben contemplarse en la propuesta económica.
G) Que el participante no presente su propuesta con tinta indeleble.
H) La falta de alguno de los requisitos o que alguno de los requisitos o que algún rubro en lo individual este incompleto.
I) Que no se encuentren bien integradas las tarjetas de análisis de precios unitarios, tanto en su análisis como en su cálculo.
J) Las propuestas que reciba La Contratante, después de la hora y fecha fijados para la recepción, serán rechazadas al licitante sin abrir.
K) La alteración de los documentos de la licitación por dolo u omisión por parte de los participantes a esta licitación será motivo de que sea rechazada su propuesta.

5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO.

El H. Ayuntamiento de Súchil, para hacer el estudio, análisis y evaluación de la solvencia de las proposiciones, se apegará a lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Durango y sus municipios.
El H. Ayuntamiento de Súchil, en caso de considerarlo conveniente, aunque no será forzoso para esta, podrá solicitar a los licitantes las aclaraciones pertinentes, o que aporte información adicional para realizar la correcta evaluación de las proposiciones, siempre y cuando no implique alteración alguna a la parte técnica o económica de su proposición, procedimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.
Las proposiciones se evaluarán de dos formas, una cuantitativa, donde para la recepción de las mismas solo bastara verificar la presentación de los documentos, sin entrar a la revisión de su contenido; y la otra cualitativa, donde se realizará el estudio detallado de las proposiciones presentadas, a efecto de que el H. Ayuntamiento de Súchil tenga los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.
Para la evaluación de las proposiciones mediante el mecanismo de evaluación binario, a que se refiere el artículo 45, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Durango y sus municipios, en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes.
En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 45, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Durango y sus municipios, para la evaluación técnica de las proposiciones mediante el mecanismo de evaluación binario se verificarán, entre otros, los siguientes aspectos:
I. Que cada documento contenga toda la información solicitada;
II. Que los profesionales técnicos que se encargaran de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los mismos.
En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deben cumplir los licitantes se considerarán, entre otros, el grado económico de preparación profesional, la experiencia laboral especifica en las obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;
III. Que los licitantes cuenten con maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan;
IV. que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos;
V. que el procedimiento constructivo descrito por el licitante demuestre que este conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa general de ejecución de los trabajos considerado en su proposición;

VI. Se verificará en los estados financieros de los licitantes, entre otros, los siguientes aspectos:
a) Que el capital de trabajo del licitante cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de la ejecución de los trabajos, de acuerdo a cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado;
b) Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones; y
c) El grado en que el licitante depende del endeudamiento y rentabilidad de la empresa;
VII. En su caso, el grado de cumplimiento de los contratos celebrados por el licitante con dependencias o entidades, conforme a los parámetros establecidos en esta convocatoria a la licitación, para efectos de los dispuestos en el artículo 30 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Durango y sus municipios.
Así mismo, en razón de que las condiciones de pago serán sobre las bases de precios unitarios, se verificarán, además, los siguientes aspectos:
I. De los programas;
a) Que el programa general de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por el H. Ayuntamiento de Súchil.
b) Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos;
c) Que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y en el procedimiento constructivo a realizar;
d) Que los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general, en caso de que se requiera de equipo de instalación permanente, y
e) Que los insumos propuestos por el licitante correspondan a los periodos presentados en los programas;
II. De la maquinaria y equipo:
a) Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de este procedimiento de contratación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo por el licitante;
b) Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el licitante sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el contratista o con más restricciones técnicas, cuando el H. Ayuntamiento de Súchil fije un procedimiento, y
c) que, en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de estos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos.
III. De los materiales:
a) Que el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate, y
b) Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente sean requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en este procedimiento de construcción, y que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en este procedimiento de contratación, y
IV. De la mano de obra
a) Que el personal administrativo, técnico y de obras sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;
b) Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, tomando en

cuenta los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales realizarse los trabajos, y c) Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Durango y sus municipios, para la evaluación económica de las proposiciones mediante el mecanismo de evaluación binario se verificarán, entre otros, los siguientes aspectos:

I .Que cada documento contenga toda la información solicitada, y

II. Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por el H. Ayuntamiento de Súchil como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o como inciden en su totalidad en la propuesta económica.

Asimismo, en razón de las condiciones de pago serán sobre la base de precios unitarios, se verificarán, además, los siguientes aspectos:

I. Del presupuesto de obra

a) Que a todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe de precio unitario;
b) Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deberán ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer en que coincida con el de análisis del precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis, y
c) Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes por parte del H. Ayuntamiento de Súchil. El monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones;

II. Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Durango, debiendo revisar:

a) Que los análisis de los precios unitarios están estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidades y cargos adicionales;
b) Que los costos directos se integran con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;
c) Que los precios de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;
d) Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salarios real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango;
e) Que el cargo por el uso de herramienta menor se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, y
f) Que los costos horarios por la utilización de maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados;

II. Que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, debiendo además considerar:

a) Que los costos de los materiales considerados por el licitante sean congruentes con la relación de los costos básicos con las normas de calidad especificadas en esta convocatoria a la licitación;
b) Que los costos de la mano de obra considerados por el licitante sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezca en la zona donde se ejecutaron los trabajos, y
c) Que los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimiento de este considerando como nuevos, para lo cual se tomaran como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizar los trabajos;

IV. Que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, debiendo además considerar:

a) Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo;
b) Que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente a las oficinas centrales del licitante, los que comprenden únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y las de campo necesario para la dirección, supervisión y administración de la obra, y
c) Que no se haya incluido algún cargo, que por sus características o conforme a esta convocatoria a la licitación, debe pagarse aplicando un precio unitario especifico;

V. Que el análisis, cálculo e integración del costo financiero se haya determinado considerando lo siguiente:

a) Que los ingresos por concepto del o los anticipo que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago, deduciendo el monto de las estimaciones la amortización de los anticipos;
b) Que el costo del financiamiento este representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos;
c) Que la tasa de intereses aplicable está definida con base en un indicador económico específico;
d) Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales, y
e) Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo que se establece con esta convocatoria a la licitación;

VI. Que el cargo por utilidad fijado por el licitante se encuentre de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la ley de Obras Públicas del Estado de Durango;
VII. Que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran, y
VIII. Que los programas específicos de erogaciones de materias, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción y de instalación permanente, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

5.5 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45, párrafo 3, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Durango y sus municipios el contrato se adjudicara de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente por que reúne, conforme a los criterios la evaluación establecidos en esta convocatoria a la licitación, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Durango y sus municipios, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el H. Ayuntamiento de Súchil oferte el precio más bajo y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el H. Ayuntamiento den y oferten el mismo precio, el contrato se adjudicara a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 45 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Durango y sus municipios.

Si es no factible resolver el empate en los términos del citado artículo, la adjudicación del contrato se efectuara en favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que realice el H. Ayuntamiento de Súchil en el propio acto de fallo, el cual consistirá en depositar en una urna trasparente los boletos con el nombre de cada licitante empatado, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del licitante ganador y, posteriormente , los demás boletos de los licitantes que resultaron empatados, con lo que se determinaran los subsecuentes lugares que ocuparan tales proposiciones.

Las proposiciones desechadas en este procedimiento de contratación, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurrido 60 (SESENTA) días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos el H. Ayuntamiento de Súchil podrá proceder a su devolución o destrucción.

6 DEL CONTRATO

6.1 MODELO DEL CONTRATO.

El modelo del contrato de la Obra Pública, que se anexa a esta convocatoria a la licitación, y en el que se establecen los derechos y obligaciones de las partes en la ejecución de los trabajos, es emitido con apego a lo previsto por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Durango y sus municipios y su Reglamento, así como en la demás normatividad aplicable vigente.

6.2 FIRMA DEL CONTRATO.

Previamente a la firma del contrato, de ser el caso, el licitante ganador, presentara para su cotejo, copia certificada de los documentos con los que acredite la existencia legal de la persona moral y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente, así como el programa de aplicación del anticipo otorgado, y el escrito en el que se designe al superintendente de construcción, previamente al inicio de los trabajos, en cumplimiento al artículo 5 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Durango y sus municipios.

La presentación de estos documentos será para constar que la persona moral cumple con los requisitos legales necesarios, sin perjuicio de su análisis detallado.

El licitante a quien se le adjudique el contrato, previamente a la formación del mismo, deberá firmar la totalidad de la documentación que integre su proposición, así como una copia de la presente convocatoria a la licitación, en razón de formar parte integrante y designar como su representante ante el H. Ayuntamiento de Súchil al superintendente de construcción para llevar

a cabo, conjuntamente con el residente de obra, la elaboración , apertura, anotaciones, control y seguimiento de la bitácora de obra.
La adjudicación del contrato obligara al H. Ayuntamiento de Súchil y a la persona en quien hubiere recaído, a formalizar el contrato respectivo dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes al de la notificación del fallo. No podrá formalizarse el contrato si no se encuentra garantizado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Durango y sus municipios.
En la formalización del contrato se deberá recabar, en primer término, la firma del servidor público del H. Ayuntamiento de Súchil que tenga las facultades necesarias para celebrar dichos actos y posteriormente se recabará la firma del contratista.
La fecha del contrato será aquella en la que el contratista lo hubiere firmado.
Si el interesado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el artículo 59 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Durango y sus municipios, será sancionado por la secretaria de la Función Pública por conducto del Órgano interno de Control y en los términos del artículo 98 de la Ley de Obra pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Durango y sus municipios, y en su caso, el H. Ayuntamiento de Súchil podrá , de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59, segundo párrafo, de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Durango y sus municipios, sin necesidad de un nuevo procedimiento de licitación, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado, de conformidad con el punto 6.6 de este convocatoria a la licitación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al 10% (DIEZ POR CIENTO).
Si el H. Ayuntamiento de Súchil no firmare el contrato respectivo o cambia las condiciones de esta convocatoria a la licitación que motivaron el fallo correspondiente, el licitante ganador, sin incurrir en responsabilidad, no estará obligado a ejecutar de la obra. En este supuesto, el H. Ayuntamiento de Súchil, a solicitud escrita del licitante, cubrirá a este los gastos no recuperables que hubiere realizado para preparar y elaborar su proposición, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente procedimiento de contratación.

6.3 COMPROBACIÓN DEL CONTRATISTA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL APAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y al “OFICIO circular por el que se establece el procedimiento que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las entidades federativas que realicen contrataciones con recursos federales, previo a la formalización de los contratos o pedidos que sean celebrados bajo el ámbito de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para verificar que los proveedores o contratistas están al corriente en sus obligaciones fiscales” se observara lo siguiente:
El H. Ayuntamiento de Súchil exigirá del contribuyente con que se vaya a celebrar el contrato, le presentar documento vigente expedido por el servicio de Administración Tributaria, en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.
Para efectos de los anteriores, el licitante con quien se vaya a celebrar el contrato, previamente a su formalización, deberá solicitar la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales al servicio de administración Tributaria, y presentar al área convocante del H. Ayuntamiento de Súchil el “acuse de recepción” con el que se compruebe que se realizó la solicitud de opinión.
Las personas físicas o morales residentes en el extranjero que resulten adjudicatarias del contrato que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentaran estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregaran al área convocante del H. Ayuntamiento de Súchil que

gestionara la emisión de la opinión ante la Administración local de Servicios al Contribuyente más cercana a su domicilio.
No se requerirá el "acuse de recepción" del servicio de Administración Tributaria en el caso de que se lleguen a celebrar convenios modificatorios al contrato.
En el supuesto de que el licitante que resulte adjudicatario del contrato, no presente el "acuse de recepción" o "acuse de respuesta" emitido por el servicio de Administración Tributaria, sobre la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o de recibirse respuesta en sentido negativo, antes de su formalización, el H. Ayuntamiento de Súchil se abstendrá de firmar el contrato respectivo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del código Fiscal de la Federación y punto 8 del " OFICIO circular por el que se establece el procedimiento que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las entidades federativas que realicen contrataciones con recursos federales, previo a la formalización de los contratos o pedidos que sean celebrados bajo el ámbito de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas , para verificar que los proveedores o contratistas están al corriente de sus obligaciones fiscales" , número UNAOPSFP309/0743/2008, emitido por la Secretaria de la Función Pública, y procederá a remitir a la Secretaria de la Función Pública la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de formalización del contrato, por causas imputables de adjudicado.
Con la finalidad de dar cumplimiento a lo antes señalado, el licitante que resulte adjudicatario del contrato, preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que sea notificado el fallo o adjudicación correspondiente, deberá solicitar la opinión al Sistema de Administración Tributaria sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, mencionando que la opinión se solicita para celebrar contrato de Obra Pública con el H. Ayuntamiento de Súchil.

6.4 GARANTÍAS

6.4.1 GARANTÍAS DEL ANTICIPO

El contratista deberá garantizar los anticipos que reciba. Esta garantía deberá constituirse dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y por la totalidad del monto de los anticipos.
Para garantizar la debida y correcta aplicación, amortización, o devolución total o parcial del anticipo se deberá presentar póliza de fianza otorgada por la Institución Nacional de Finanzas debidamente autorizada, por el importe total del anticipo otorgado a favor y a satisfacción de Tesorería Municipal de Súchil.

6.4.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Previamente a la firma del contrato y dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes a la fecha en que el licitante a quien se le adjudique el contrato reciba la notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato, deberá presentar póliza de fianza otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada a favor y a satisfacción de Tesorería Municipal de Súchil, por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe de los trabajos contratados y con la obligación de hacerse efectiva por el monto total de la obligación garantizada en caso de la recisión administrativa del contrato, aun cuando parte de los trabajos se hayan ejecutado.

6.4.3 GARANTÍA POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL.

Al término de la obra, no obstante, su recepción formal, el contratista se obligará a responder de los defectos que resulten en la misma, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos señalados en el contrato, el Código Civil Federal. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizan por un plazo de 12 (DOCE) meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de trabajos, el contratista, a su elección, deberá constituir póliza de fianza otorgada por Institución Nacional de Finanzas debidamente autorizada, a favor y a satisfacción de la Tesorería del H. Ayuntamiento de Súchil, por un valor del 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) del mismo monto del fideicomiso especialmente constituido para ello.

Los recursos aportados en fideicomiso deberán invertirse en instrumento de renta fija.

El contratista en su caso, podrá retirar sus aportaciones en fideicomiso y los respectivos rendimientos, transcurridos los 12 (DOCE) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, por lo cual el H. Ayuntamiento de Súchil instruirá por escrito lo procedente a la institución fiduciaria.

En igual plazo al que hace referencia el párrafo anterior, quedara automáticamente cancelada la fianza o carta de crédito irrevocable, según sea el caso, siempre que durante ese periodo no haya surgido alguna responsabilidad a cargo del contratista por defectos de los trabajos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad, en los términos señalados en el contrato.

En caso de haberse expedido carta de crédito irrevocable en el contratista obtendrá del H. Ayuntamiento de Súchil la orden de cancelación correspondiente para su trámite ante la institución de que se trate.

Quedaran a salvo los derechos del H. Ayuntamiento de Súchil, para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas.

Si el contratista opta por la póliza de fianza, deberá estar otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada y garantizar los defectos y vicios ocultos que resulten de la obra, y de cualquier otra responsabilidad en que incurra. Además de contemplar lo antes expuesto, se deberá establecer que la fianza es independiente de las penas convencionales que, en su caso, se apliquen al contratista y se expide de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Durango y sus municipios y su Reglamento, así como las disposiciones expedidas en esta materia.

6.5 GASTOS FINANCIEROS.

En caso de incumplimiento en el pago de estimación o estimaciones (excepto tratándose de retenciones económicas o penas convencionales, a que se refieren las cláusulas decima séptima, decima octava del modelo de contrato), por falta de requisitos administrativos y fiscales de las facturas, o errores o deficiencias en las mismas, imputables al contratista y de ajuste de costos, el H. Ayuntamiento de Súchil, a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezaran a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularan sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

Tratándose de pagos en exceso que reciba el contratista, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los gastos financieros correspondientes, conforme se ha señalado en el párrafo anterior, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales, contados a partir del día siguiente de aquel en que se haya realizado el pago en exceso por parte del H. Ayuntamiento de Súchil, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Durango y sus municipios. Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del H. Ayuntamiento de Súchil.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, sin dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

6.6 FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

En caso de que el licitante seleccionado no formalice el contrato o no presente la fianza de cumplimiento del contrato dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes al de la notificación del fallo, se estará a lo dispuesto en el punto 6.2 denominado “FIRMA DEL CONTRATO”.

6.7 INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA.

La secretaria de la Función Pública, podrá realizar las visitas, inspecciones y verificaciones que estime pertinentes con respecto a la ejecución de los trabajos objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Durango y sus municipios.

6.8 RETENCIONES ECONÓMICAS Y/O PENAS CONVENCIONALES.

6.8.1 RETENCIONES ECONÓMICAS.

Las retenciones económicas se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos vigentes, conforme a lo siguiente:

H. Ayuntamiento de Súchil tendrá la facultad de verificar mensualmente si la obra objeto del contrato, se está ejecutando por el contratista de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobados; para lo cual, el H. Ayuntamiento de Súchil comparará el avance mes a mes contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de la obra es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables al contratista, el H. Ayuntamiento de Súchil, procederá a hacer las retenciones económicas a la estimación o estimaciones que se encuentren en proceso de pago, en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (CINCO POR CIENTO) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa general de ejecución de los trabajos hasta la de revisión. Las retenciones económicas serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o presentado oportunamente durante la vigencia del programa general de ejecución de los trabajos hasta la de revisión. Las retenciones económicas serán determinadas únicamente

en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o presentado oportunamente durante la vigencia del programa general de ejecución de los trabajos convenio, considerando, en su caso, los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Así mismo, cuando el contratista regularice los tiempos de atraso señalados en el programa general de ejecución de los trabajos, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado al contratista, en las siguientes estimaciones, por lo que el H. Ayuntamiento de Súchil reintegrara al contratista el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

Cuantificadas las retenciones económicas, estas se harán del conocimiento del contratista mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones económicas a la fecha de terminación de la obra pactada en la cláusula cuarta del contrato y quedar en trabajos pendientes de ejecutar, estas seguirán en poder del H. Ayuntamiento de Súchil. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de obra, se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado el H. Ayuntamiento de Súchil, y, de resultar saldo a favor del contratista por concepto de retenciones económicas una vez concluida la totalidad de la obra y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución del mismo, sin que las retenciones económicas efectuadas al contratista generen gasto financiero alguno.

Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las retenciones económicas se calcularan considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa general de ejecución de los trabajos convenido.

6.8.2 PENAS CONVENCIONALES.

Si el contratista no concluye los trabajos en la fecha estipulada en plazo de ejecución establecido en la cláusula cuarta del contrato y en el programa general de ejecución de los trabajos, por causas imputables al mismo. H. Ayuntamiento de Súchil le aplicaran las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o presentado oportunamente, conforme al programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al Valor Agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos pactados en la cláusula cuarta del contrato, hasta la fecha de terminación total de los mismos. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

En periodo en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución de trabajos no dará lugar a la aplicación de penas convencionales.

Cuantificadas las penas convencionales, estas se harán del conocimiento del contratista mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine en atraso en el cumplimiento.

Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las penas convencionales se calcularan considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa general de ejecución de los trabajos convenidos.

Independientemente de las retenciones económicas o de las penas convencionales que se apliquen, el H. Ayuntamiento de Súchil podrá optar entre exigir el cumplimiento

del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, así como la garantía del anticipo, total o parcialmente, según proceda la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado, a partir de la fecha en que haya notificado al contratista la resolución de rescisión administrativa del contrato.

6.9 SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

El H. Ayuntamiento de Súchil podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada.

Cuando ocurra la suspensión de los trabajos, el H. Ayuntamiento de Súchil lo notificara al contratista señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación de los trabajos se prorrogará en igual porción al periodo que se comprenda la suspensión de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución convenido. Lo anterior se formalizará mediante el acta circunstanciada de suspensión de los trabajos, la que deberá contener como mínimo los requisitos establecidos por el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

El suministro del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente no será motivo de suspensión de los trabajos cuando dicho suministro sea responsabilidad del contratista.

Si durante la vigencia del contrato existen suspensiones de los trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, el H. Ayuntamiento de Súchil y el contratista podrán acordar que los periodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de una sola acta circunstanciada de suspensión de los trabajos.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor no exista responsabilidad alguna para las partes, debiendo únicamente suscribir un convenio en el que se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato. En caso de que los trabajos se dañen o se destruyan y requieran ser rehabilitados o repuestos, estos deberán pagarse mediante la celebración de un convenio.

El pago de los gastos no recuperables, respecto de la suspensión de los trabajos, solo procederá dependiendo del caso de que se trate, ya sea por causas imputables al H. Ayuntamiento de Súchil o por caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las ordenes escritas del H. Ayuntamiento de Súchil, esta podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, los cuales se harán por cuenta del contratista sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, el H. Ayuntamiento de Súchil, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la demolición, reposición o reparación indicadas, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

6.10 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Durango y sus municipios, el H. Ayuntamiento de Súchil y el contratista podrán dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de la inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaria de la Función Pública, o por solución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos. En estos supuestos, el H. Ayuntamiento de Súchil rembolsara al contratista los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el contratista podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitar al H. Ayuntamiento de Súchil, quien determinara lo conducente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si el H. Ayuntamiento de Súchil no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición del contratista.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el contrato, el H. Ayuntamiento de Súchil pagara los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables que serán exclusivamente los indicados en el artículo 75 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Durango y sus municipios, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En todos los casos de terminación anticipada del contrato se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la Bitácora, debiendo el H. Ayuntamiento de Súchil levantar un acta circunstanciada en la cual se hará constar como mínimo lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Durango y sus muncipios.

6.11 RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El H. Ayuntamiento de Súchil podrá rescindir administrativamente el contrato de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

El H. Ayuntamiento de Súchil, podrá optar entre aplicar retenciones económicas o penas convencionales o el sobrecosto de los trabajos que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de una o de otro.

Así mismo, el H. Ayuntamiento de Súchil optara por aplicar retenciones económicas o penas convencionales antes de iniciar el procedimiento de rescisión cuando el incumplimiento del contrato derive del atraso en la ejecución de los trabajos.

El sobrecosto a que se refiere la fracción II del artículo 75 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Durango y sus municipios, es la diferencia entre el importe que le representaría al H. Ayuntamiento de Súchil concluir con otro contratista los trabajos pendientes y el costo de los trabajos no ejecutados al momento de rescindir el contrato.

En caso de rescisión administrativa del contrato por causas imputables al contratista, una vez emitida la determinación respectiva, el H. Ayuntamiento

de Súchil precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutaos aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (TREINTA) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aun no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa general de ejecución de los trabajos, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados por el H. Ayuntamiento de Súchil.

El H. Ayuntamiento de Súchil podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión previsto en el artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Durango y sus muncipios, motivando la rescisión en alguna de las causales previstas en el artículo 57. Si es el contratista quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente, en este caso se estará a lo que resuelva la autoridad judicial.

Si el H. Ayuntamiento de Súchil opta por la rescisión administrativa del contrato, se apegará a lo establecido en los artículos 75 y 76, de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Durango y sus municipios.

6.12 CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA.

El contratista se comprometerá a ejecutar la obra de acuerdo con las normas de calidad requeridas y especificaciones técnicas establecidas en el (los) proyecto (s) de la obra, obligándose a responder ante el H. Ayuntamiento de Súchil, de manera enunciativa mas no limitativa, por los daños y perjuicios causados por negligencia, descuido o falta de atención, realizándose trabajos de mala calidad y le sean autorizados por parte del residente de obra, para su pago.

En razón de lo anterior, el contratista se obligará a reponer los trabajos al ejecutarlos que no cumplan con lo indicado en las normas y especificaciones establecidas en el (los) proyecto (s) de obra, así como en especificaciones generales y particulares de construcción, o bien, a cubrir el costo de los mismos cuando la elección del H. Ayuntamiento de Súchil sean realizados por terceras personas, más los gastos financieros que se generen, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularan sobre las cantidades pagadas por los trabajos de mala calidad que se tengan que realizar a terceras personas, en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del H. Ayuntamiento de Súchil, por lo que el contratista se obligara a devolver las cantidades que se originen por la reparación o reposición de los trabajos mal ejecutados, más los gastos financieros que se generen, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales, contados a partir del día siguiente de aquel en que se haya realizado el pago de los trabajos mal ejecutados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

6.13 MARCO NORMATIVO.

La legislación aplicable a la presente licitación es la establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Obra Pública y servicios Relacionados con la misma para el Estado de Durango y sus municipios y su Reglamento, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley Orgánica de la Administración Pública

Federal, Ley Federal Sobra Metrología y Normalización, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Ley Federal de Competencia Económica, Ley Federal de Derecho de Autor, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley Federal de Procedimiento Administrativos, Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código Fiscal de la Federación, y demás normatividad y disposiciones administrativas de carácter federal aplicables.

6.14 CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten con motivo de esta licitación, se resolverán con apego a lo previsto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Durango y sus municipios y su Reglamento, las disposiciones mencionadas en el punto 6.13 denominado “MARCO NORMATIVO”

7 CONFIDENCIALIDAD

Los licitantes no podrán difundir o proporcionar información alguna relativa a los trabajos, en forma de publicidad o articulo técnico a menos que cuentes con la autorización previa. Expresa y por escrito del H. Ayuntamiento de Súchil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de autor.

8 INCONFORMIDADES

Los licitantes podrán inconformarse por escrito ante la secretaria de la Contraloría del Estado de Durango, ubicada en Pino Suarez 1000 pte., Zona Centro Durango, Dgo., Teléfono (618) 137-7200, en los términos de los dispuestos por los artículos 105 a 115 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Durango y sus municipios.
Transcurrido los términos correspondientes a cada uno de los actos a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, se tendrá por precluido el derecho para inconformarse.

OBRAS PUBLICAS
SUCHIL, DGO.

C. LUIS ALBERTO GUERRERO BETANCOURT
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

SÚCHIL
GOBIERNO MUNICIPAL
2025 - 2028

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
BASES No. ***MDS 2026/OP/2025-2028-02***

SÚCHIL
GOBIERNO MUNICIPAL
2025 - 2028